

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 1992.

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en variación de la Ordenanza 3.ª.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de mayo de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en sesión plenaria de fecha 20 de julio de 1991 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

**RESULTANDO:** Que con fecha 3 de agosto de 1991 y de 25 de enero de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 27 de marzo de 1992 aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. número 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para cono-

cer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes del Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Fresno, consistente en variación de la Ordenanza 3.ª.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 1992.

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdetorres, consistente en ampliar la delimitación del suelo Urbano.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de noviembre de 1991, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Valdetorres en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 1991 aprobó inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fecha 19 de julio y

de 8 de julio de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 5 de septiembre de 1991, aprobó provisionalmente el proyecto epigrafiado.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. número 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Urbanismo de Badajoz en sesión de 21 de octubre pasado,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdetorres.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Trujillanos.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de mayo de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que adquiridos por los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias un grado suficiente, fueron expuestos públicamente.

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos, en sesión plenaria de fecha 16 de julio de 1991, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fecha 31 de julio y 28 de agosto de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente, presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

**RESULTANDO:** Que con fecha de 25 de octubre de 1991, se acordó modificar el acuerdo de aprobación inicial, con nueva información pública, que se publicó en el BOP de 22 noviembre de 1991 y en el Diario «Hoy» de 13 de noviembre de 1991.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1992, aprobó provisionalmente el proyecto epigrafiado.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. número 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes del Servicio de Urbanismo,